República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 24 NOV 2020

Clase de proceso: VERBAL – (SIMULACION)
Radicado: No. 11001310300320200233OO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la demanda fue subsanada en tiempo y, tras encontrarse reunidos los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 384 del C.G. del P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de simulación instaurada por **Margarita Bustacara de Bustacara** contra **Wilson Bustacara Gómez y María Jenith Bustacara**.

Cítese como litisconsorte necesario a los herederos determinados e indeterminados de **José Flaminio Bustacara Ruiz** y **Jocabeth Gómez De Bustacara** (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Tramitar este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de los causantes **José Flaminio Bustacara Ruiz** y **Jocabeth Gómez De Bustacara** (Q.E.P.D.). para que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del admisorio. Por secretaría realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. (Decreto 806 de 2020, articulo 10).

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Dario Alexander Albarracín Velderrama en calidad de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 54, hoy 25 NOV 2020

SECRETARIO